

A N E X O I
CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL
RENOVACIÓN PARCIAL O NUEVA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES CURSO 2014/2015

Hasta el 21 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de las respectivas comisiones electorales provinciales, así como convocatoria de una sesión de los Consejos Escolares de todos los centros sostenidos con fondos públicos en la que se informe de la apertura del procedimiento y del número de miembros a elegir por cada sector de la comunidad educativa. • Celebración en acto público, a partir de las 17:00 h, del sorteo para la designación de los miembros de la Junta Electoral del centro. • Constitución de la Junta Electoral del centro.
22 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación por la Junta Electoral del centro de los censos electorales correspondientes a cada uno de los sectores y remisión al Ayuntamiento o Cabildo, a las AMPA, y a las organizaciones empresariales o instituciones laborales, en su caso, de las comunicaciones previstas para solicitar la designación de sus representantes. Este trámite debe cumplirse antes del 21 de noviembre, día de la proclamación de los candidatos electos, en el caso de las AMPA. En el caso del Ayuntamiento, o de las organizaciones empresariales o instituciones laborales, ha de cumplirse dentro de los plazos que posibilite la convocatoria al acto de constitución del nuevo Consejo Escolar. Los centros concertados no tendrán que efectuar la solicitud de designación de representante a las organizaciones empresariales o instituciones laborales.
23 y 24 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo de reclamaciones sobre los censos electorales publicados.
28 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva de los censos por la Junta Electoral.
Hasta el 30 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación ante la Junta Electoral de candidaturas a miembros del Consejo Escolar en representación de los distintos sectores, profesorado, padres y madres y, en su caso, alumnado y personal de administración y servicios, a través de la Secretaría del centro y dentro del horario que establezca la Junta Electoral. • Este plazo también regirá para que las Asociaciones de padres, madres o tutores del alumnado legalmente constituidas con mayor número de votos notifique por escrito a la Junta Electoral su intención de hacer uso del derecho de designar su representante en el Consejo Escolar, con el fin de concretar el número de miembros a elegir. En todo caso, el nombre de la persona designada se comunicará antes del 21 de noviembre. • Proclamación por la Junta Electoral del centro de las candidaturas admitidas. • Sorteo en acto público ante la Junta Electoral, a fin de elegir a los miembros de las Mesas Electorales en la elección de los representantes de los padres, madres y del alumnado, respectivamente. En dicho sorteo se preverán las suplencias necesarias. • Reestructuración de la Junta Electoral del centro y de las Mesas Electorales en el caso de que alguno de sus miembros sea candidato.
31 de octubre 3 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"> • Reclamaciones a la proclamación de candidaturas. • Presentación de solicitudes para actuar como supervisores de las votaciones de los padres, madres o tutores del alumnado y en las votaciones del alumnado, propuestos por una Asociación de padres y madres o de alumnos o avalados por la firma de, al menos, un 5% de los electores, y cuya identificación será acreditada por la Junta Electoral.
4 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución a las reclamaciones sobre proclamación de candidaturas.
Hasta el 12 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"> • Sesión extraordinaria del Claustro para la elección de representantes del profesorado. En los centros concertados serán electores y elegibles todos los profesores del centro que impartan su docencia en aquellas etapas educativas concertadas total o parcialmente. • Votación para la elección de los representantes de los padres, madres o tutores en el Consejo Escolar. La Junta Electoral del Centro, de acuerdo con las Asociaciones de padres y madres del alumnado, establecerá el horario de las votaciones que será como mínimo de seis horas, de las cuales, al menos dos, serán en horario de tarde. En este sentido, los centros educativos elegirán, de forma prioritaria, para la elección de las personas representantes del sector de padres, madres o tutores legales, un día que coincida con alguna actividad escolar o académica de interés para su asistencia al centro (reunión de tutorías, atención permanente a familias...). • Votación para la elección de los representantes del personal de Administración y Servicios, de no celebrarse de manera conjunta con la del profesorado por darse el supuesto de que el número de electos de aquel sector sea inferior a cinco, o a tres según esté previsto en función del número de miembros del Consejo Escolar. • Votación para la elección a representantes del alumnado en el Consejo Escolar. Las votaciones se celebrarán durante las horas de clase. La Junta Electoral, con la colaboración de la Jefatura de estudios, organizará el desarrollo de las mismas, asignando a cada grupo de alumnos una hora de clase para acudir a votar, durante la cual se interrumpirán las actividades lectivas de los grupos afectados.
17 de noviembre	Publicación de las actas en el tablón de anuncios con el nombre y número de votos obtenido por cada persona candidata.
18 y 19 de noviembre	Reclamaciones al proceso electoral, dirigidas a la Junta Electoral del centro.
20 de noviembre	Resolución de las reclamaciones presentadas y publicación en el tablón de anuncios.
21 de noviembre	Proclamación por la Junta Electoral del centro de las personas candidatas electas y publicación en el tablón de anuncios del centro.
Plazo de diez días desde la fecha de proclamación de los miembros electos	<ul style="list-style-type: none"> • Sesión de constitución del Consejo Escolar.
Hasta el 12 de diciembre	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión del estadillo que figura como anexo II de esta Orden, a la Dirección Territorial de Educación correspondiente y, en el caso de los centros concertados, también a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. • Plazo para presentar ante la Dirección Territorial de Educación el correspondiente Recurso de alzada contra las resoluciones de la Junta Electoral del centro.